# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCI DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION &

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pezetas cincuenta centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2. -- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de pesela por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Los derechos reconocidos y liquidados y la recaudación obtenida durante los doce meses del ejercicio de dicho presupuesto son los siguientes:

			Re- caudación líquida obtenida	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio	EXCESO		
	Ingresos presupuestos	rechos reconocidos y liquidados			De los ingresos probables sobre los reali- zados	De los ingresos realizados sobre los presu- puestos	
Contribuciones directas	291.616.536.83 285.542.018.33	298.610.844'17 322.153.169'34	239.900.931'82 299.079.702'86	38.709.912'35 23.073.466'48	31.715.605.01	13.537.688453	
Propiedades y derechos del Estado Rentas  Recursos del Tesoro	129,940,000 20,816,632,81 4,233,666,16 13,514,464,03	123.379.347·08 18.781.446·73 6.624.467·27 12.753.330·22	123,267,307'13 11,315,065'68 4,503,861'07 12,731,888'88	112.039 93 7.466.38 1 05 2.138.606 20 21.441 34	6.672.692'87 9.501.667'13 9 782.575'15	» 270.194·91	
	745.663.414'16	782.320.604.81	710.798.75744	71.521.847.37	48.672.540'16	13.707.88344	

#### GASTOS

Según que la expuesto los créditos autorizados para el año económico Durante el concurso de dicho presupuesto esta cifra sufrió las modificaciones siguientes:

#### AUMENTOS

Por disposiciones comprendidas en la misma ley de Presupuestos

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

nización autorizada por dicha ley, cuyo aumento es

	48.578 <sup>9</sup> 3 32.542 <sup>1</sup> 8
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINIST	1.181.121'11 PERIALES
Ministerio de la Guerra 2.6	20.748*59
The Marina	92.513.78
	65.838-35
	98.631.98
de Hacienda y gastos de las con-	42.156.68
Obligaciones reconocidas y liquidadas con los créditos de 1892 93, antes de la reorg de servicios autorizada por la ley de 5 de 2	44124UIUI
1893, según el detalle de la cuenta  Transferencias realiza fas en los Ministerios e y Justicia, Guerra, Hacienda y gastos de la buciones y rentas públicas, en virtud de la nizació.	de Gracia as contri- a reorga

Igual á los créditos que se transfirieron....... 3.851.454'68

17.207.951.19

Por suplementos de créditos y créditos extraordinarios

			or dringer 103	
1		Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios	
	Deuda pública Presidencia del Consejo de Mi-	91.758'54	3.400,000	
	Distros	10.000	»	
	Ministerio de Estado	323.233 64	))	
	Idem de Gracia y Justicia	1.162.334	))	
	Idem de Guerra	180.000	32.000.000	
	Idem de Marina.	))	3.200.000	
	I lem de la Gobernación	667.734'04	610.600	
	Idem de Fomento	3 093.050	882.125	
	Gastos de las contribuciones y	4.231'82	59.248'66	
	rentas públicas	353.500	3)	
		5.885.842.04	40.151.973.66	
	Obligaciones de ejercicios cerrados q	ue quedaron sin	satisfacer en flu	46.037.815'70
	de 1892-93			19.740.193'71
	TOTAL	con aumentos		820.460.772.01
	BAJAS			

Previstas numéricamente en este presupuesto las obligaciones correspondientes al cuarto trimestre de la Deuda, y declaradas por el art. 33 de la ley de Contabilidad de 5 de Agosto de 1893, que estas obligaciones se considerasen no afectas al presupuesto inmediato, deben ser baja en la que se trata:

1.º El crédito que representa el pago del cuarto trimestre de la Deuda, que asciende á.....

68.343.759 60

(1) Véase el núm. anterior.

3.º El importe de los créditos transferidos á consecuencia de la reorganización de servicios autorizadada por la ley, consignados también en los aumentos..... 3.484.979117

3.851.45468

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Exemo. Sr..: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Articulo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Penizsula é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el articulo anterior, serán distribuídos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las

zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuándo lo han de verificar los de aquel distrito.

Art. 4.º Los reclutas que constituyan el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civeles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real ordeu lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 Zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército. asi de la Peninsula como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares g Canarias y Africa.

2 3 3 6 4 1 5 1 6 1	ZONAS  Logroño Jaèn Orense Pampiona Badajoz	Nimero de mozos estrata desde estrata la Lo. 19 1.024 1.029 1.524 1.528	Peninsula  524  399	Baleares	Canarias	Ultramar	Cupo t
2 3 3 6 4 1 5 1 6 1	Jaen Orense Mataró Pampiona	1.029 1.524		D	70		Cupo total.
2 3 3 6 4 1 5 1 6 1	Jaen Orense Mataró Pampiona	1.029 1.524				91	115
3 ( 4 1 5 1 6 1	Orense	1.524		33		69	468
4 1 5 1 6 1	Mataró Pampiona		590	33	D	102	692
5 I 6 I	Pampiona	1.000	603	))	D	104	707
6 1		1.997	773	30	20	134	907
		1.154	447	D	D	77	524
	Oviedo	476	185		20	33	218
8 1	Lugo	1 516	587		35	101	688
	Almeria	1.120	434	D .	D	75	509
10 (	Osuna	1.800	697	D		120	817
11 1	Burgos	1.679	650			112	762
12 '	Toledo	1.289	499	D	23	86	585
13	Målaga	2.004	776	30	D	134	910
14. 8	Soria	1 169	453	ъ	29	78	551
15 2	Zafra	1.227	475	70	30	82	557
16 (	Getafe	1.485	575		D	99	674
17	Córdoba	1.481	578	D	D	. 99	672
	Castellón de la Plana	2.231	864	ъ	ъ	149	1.013
19	San Sebastián	1.709	662	10	39	114	776
20	Murcia	1.557	603	20	20	104 113	769
21 !	Teruel	1.695	656	D	3) 3)	88	598
22	Bilbao	1.817	510		2	79	588
23	Zamora	1.173	454 678	n P	n	117	795
24 (	Gerona	1.752 2.536	982	20	30	170	1.152
25	Játiva	1.673	648	20	30	112	760
26	Cuenca	1.277	495	33		85	580
27	Ciudad Real	2.276	881	20	20	152	1.033
28	Valencia	1.503	582		20	100	682
29	Santauder	1.512	585	.00	10	101	686
30	León	1.298	508	>	33	87	590
31	Segovia	1.304	505	1)	20	87	592
32	Coruña	1 600	620	>>	33	107	727
33	Tarragona	2.313	. 895	30	n	155	1.050
34 (	Granada	1.365	529	<b>D</b>	10	91	620
	Santiago	1.274	493	20		85	578
	Valladolid	1.488	576	n		98	674
37	Pontevedra	1.913	741	30	20	127	868

de la zona.		de mozos sorteados, iridos en el art. 30 de ey, de los prólugos y cidas ha bajas ocu-	CUPOS				total.
Número de orden de la zona.	ZONAS	Número de mozos con inclusión prendidos en la Ley, de lo deducidas las rridas desdo	Peninsala	Baleares	Canarias	Ultramar	Cupo t
39	Manresa	1.397	541	n	D	94	635
40	Cáceres	1.603	621	3)	))	107	728
41	Avila	1.589	615	n	30	106	721
42	Cádiz	2.172	841	33	20	145	986
43	Gijón	465	180	33	))	31	211
44	Palencia	1.329	515	33	))	89	604
45	Alicante	2.511	972	n	))	168	1.140
46	Villafranca del Panadés	1.329	- 515	33	))	89	604
47	Huesca	2.076	804	>>	D	139	943
48	Lorca	1.413	547	33	33	95	642
49	Albacete	1.852	717	D	x)	124	841
50	Talavera de la Reina	1.495	579	D	30	98	677
51	Lérida	1.919	743	v	20	128	871
52	Salamanca	1.353	524	20	))	91	615
53	Guadalajara	1.248	483	10	3	84	567
54	Monforte	1.449	561	>>	30	97	658
55	Zaragoza	2.029	786	D	D	136	922
56	Ronda	2.366	916	>>	30	158	1.074
57	Madrid (complementaria)	1.078	417	>>	D	72	489
58	Madrid (complementaria)	973	377	30	))	65	412
59	Barcelona (complementaria)	1.164	451	D	D	78	529
60	Barcelona (complementaria)	1.545	598	D	>>	103	701
61	Sevilla (complementaria)	1.837	711	»	))	123	884
	Baleares Canarias	2.440	20	1.269	515	163 »	1.432 515
	Suma	97.260	36.716	1.269	515	6.500	45.000

Madrid 16 de Febrero de 1895 .- López Dominguez.

(Gaceta de hoy.)

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría. - Negociado 4.º

Ejercicio de 1894-95.—Tercer trimestre

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaría de esta Diputación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del tercer trimestre por repartimiento provincial del actual año económico, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio; esperando de los Señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

preceptúa la ley vigente.

Madrid 8 de Febrero de 1895.=
El Gobernador, M. Duque de Tamames.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de D. Senen Raboso, por el presente aviso se le notifica que la Junta Administrativa de Consumos celebrada el 12 del corriente, le impuso la multa del sextuplo de derechos y recargos además del adeudo natural á los 320 litros de vino que le fueron intervenidos en el contraregi-tro del fielato de Toledo el 17 de Enero último; advirtiéndo-le que de dicho acuerde puede recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda en el plazo de diez dias, á contar desde el si guiente al de la inserción de presente aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1893.-El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

## ATUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria. - Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bruno López y Saenz de Langarica proyecta establecer una carboneria en la casa núm. 32, de la calle del Cármen.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 Febrero de 1895,-El Secretario general, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordadado sacar á pública subasta la construcción de un punto central de incendios para la 5.ª zona en la Ronda de Toledo, sitio denominado «Campillo del Mundo Nuevos bajo el tipo de 48.938°35 pesetas-

Los licitadores consignarán prevismente como fianza provisional la cantidad de 2.446 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido: y el rematante la definitiva de 4.893 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Marzo de 1895 á las dos de la tarde en la sala de remates de la 3.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del Exemo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1893.=El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.°)

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para construir un puesto central de incendios para la 5.º zona en la Ronda de Toledo, sitio denominado «Campillo del Mundo Nuevo», anunciada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia del día...... de 1895, conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra)

Madrid .... de 1895.

(Firma del proponente.)

#### La Acebeda

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de 1895 á 96, los Contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 28 del mes actual, acempañando á las mismas los títulos que acrediten la traslación y certificación de las ganaderías que hayan enajenado.

La Acebeda 6 de Febrero de 1895.-El Alcalde, Domingo García.

#### Navasdel Rey

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que establece el articulo 161 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia en el Bolerin oficial segun está prevenido.

Navas del Rey 9 de Febrero 1895 .-

#### Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa en el mes de Diciembre de 1894.

#### Día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior, siéndolo tambien por unanimidad el estracto de las celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Noviembro último.

#### Dia 13

Fue aprobada el acta de la sesión anterior, acordándose la formación del padrón de vecinos de esta villa para el próximo año natural de 1895.

### Dia 20

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se acordó anunciar por treinta días que empezarán á contarse desde primero de Enero próximo la admisión de relaciones de alteración de riqueza para formar el apéndice que ha de servir de base al repartamiento de la contribución territorial de esta Vilia en el próximo año de 1895 á 1896.

Acto seguido se scor ló admitir en la Beneficencia municipal á Basilio Riaza Pérez y socorrer con cinco pesetas de lo consignado en el capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente á Severo Alarcon García, ambos braceros pobres de esta localidad.

#### Dia 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior, siéndolo también la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, acordándose formar la lista que ha de publicarse el día primero de dicho mes, de los vecinos de esta villa que han de gozar del derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores en el año inmediato de 1895.

También se acordó señalar el día 6 del mes próximo para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo

del Ejército por esta villa en el año venidero, haciéndose las citaciones de ley.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Navalcarnero 3 Enero de 1895.—El Alcalde, Alvaro Blanco.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares

#### LEGANÉS

D. Athenógenes Sánchez Galiana, primer Teniente de Infanteria y Juez Instructor del expediente que se sigue al sol dado del regimiento de Infantería León, número 38, por lesión leve, ocurrida el día 10 de Febrero de 1894, por el presente edicto, cita, llama y emplaza á Consuelo Girado Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los Diarios oficiales comparezca en este Juzgado Militar sito en el Cantón de Leganés y Cuartel que ocupa el regimiento de Infanteria León, núm. 38, con objeto de recibirla declaración en el precipitado expediente pues así se ha acordado en diligencia de este dis.

Dado en Leganés á los 10 días del mes de Febrero de 1895.—Athenógenes Sánchez Galiana.

Juzgados de primera instancia

## HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribacía del infrascrito penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco hipotecario de España, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada, contra D. Vicente Beltrán de Lis, hoy contra el actual poseedor de la misma, el Excelentísimo Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, en los cuales por providencia de 9 del actual, se ha acordado sacarla á la venta en pública subasta por término de quince días y es la siguiente:

#### Fincas

Una hacienda nombrada «La Piovera». situada en término de la villa de Canillejas, á la izquierda del camino Real que desde Madrid conduce á Alcalá de Henares. compuesta de la quinta de aquel mismo nombre y las dos tierras á ella agregadas que más adelante se dirán de cabida total 50 fanegas, siete celemines, 24 estadales, equivalentes á 17 hectáreas, 33 áreas, 77 centiáreas, 29 decimetros y 43 centímetros, de cuya cabida unas 22 fanegas, son de riego, con agua de pie y con la que llevan un locomóvil noria y molino; 15 fanegas, son terrenos de labor secano; y las 10 restantes contienen varios edificios, jardín y caminos, tres estanques, tejar y era, existiendo en la huerta árboles frutales, almendros, higueras, olmos, olivos y plantación nueva de viñedo.

Confina la expresada hacienda por el Este, con el arroyo de Badillo, terrenos de la Alameda de Osuna y camino que con-

duce á Canillas y Hortaleza; Sur, con tierras de D. Enrique Gutiérrez Salamanca, por su esposa y otras del Marqués de Bedmar, Oeste también con tierras del Mar qués de Bedmar; y Norte, con estas mismas tierras, con otras que labran Ignacio y Escobar, de Canillejas y con el arroyo de Badillo.

Los edificios que comprende esta hacienda son á saber: Un grupo de casas de un solo piso, que ocupan una superficie de unos 4.000 pies cuadrados y que constituyen vivienda para dos familias, y un caserío principal, que consta de casa de Administración, compuesta de planta baja y granero en alto, lagar, bodega, palomar y una casa para el dueño con pisos bajo y principal, de extensión unos 12.000 pies cuadrados. Las fincas agrupadas y que ahora forman una sola con la cabida y linderos y demás circunstancias anteriormente expresadas en su descripción son las siguientes:

Primera. La quinta llamada «La Piovera,» de caber 11 hectáreas, 61 áreas, 44 centiáreas, 29 decimetros y 43 centimetros, equivalentes á 33 fanegas, 11 celemines, dentro de la cual existen la huerta, jardin, árboles, casas de recreo, palomar y demás expresado; y lindaba por el Este, con el camino de Canillas y Hortaleza; Sur, arroyo que separa las tapias de la posesión de las tierras de D. Esteban Muñóz y de otra de la misma hacienda, Oeste y Norte, con tierras que lleva el Marqués de Bedmar.

Segunda. Una tierra contigua á la puerta primera de dicha quinta á mano izquierda, de caber seis celemines, que lindaba por el Este y Sur con el arroyo; Oeste, con el coto del Sr. Marques de Bedmar y Norte, la citada «Piovera»; dicha tierra sehalla hoy ya dentro de las tapias de la mencionada quinta.

Tercera. Y otra tierra en la «Chopera» de caber 16 fanegas, dos celemines y 24 estadales, que lindaba por el Este y parte del Sur, con el prado de canillejas y tierras de D. Esteban Muñoz; Oeste, camino de Canillas y Hortaleza, contiguo á la quinta la «Piovera» y Norte, tierras del Sr. Marqués de Vallemediano, de D. Ignacio Urrutia y el arroyo de Badillo. Cuya finca radica según se ha dicho en el término Municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henarez, teniendo lugar el remate doble y simultáneamente ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del citado Alcalá de Henares, el día 8 de Mazo próximo y hora de las dos de la tarde por la cantidad de 40.000 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

 Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar praviamente en la mesa del Juzgado una
cantidad igual al 10 por 100 efectivo de
la suma que sirve de tipo para el remate,
sin cuyo requisito no serán admitidos; que
en el acto se devolverán á todos menos al
mejor postor, por reservarse en depósito
como garantía del cumplimiento de su
obligación y en su caso como parte del
presio de la venta.

3.º Que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobacióo.

4. Que si resultaren dos posturas

iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.\* Que los títulos de propiedad suplido por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1895.-Francisco Martinez y Dabán.-El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

14

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 13 de Enero último y 7 del actual en el juicio ejecutivo que sigue D. Francisco Rodríguez García, contra Doña Antonio Carrión y otro, se sacan á la venta en pública subasta, en quiebra, por no haberse llegado á consumar la tercera que, sin sujeción á tipo, se celebró en 29 de Octubre próximo pasado, las fincas siguientes:

1.º La hacienda titulada de «Barejas,» que la constituye un heredamiento de naturaleza rústica y en el Registro una sóla finca en término de Barajas, en esta provincia, compuesta de 43 suertes de tierra y una era de pan trillar.

2.ª El olivar llamado de la «Hinojosa,» términos de Barajas y Canillas, de caber 243 fanegas con 32.905 cepas antiguas de viŭa y además las recientemente puestas y 7.105 olivos de varias clases con un pedazo de tierra labrantia y adicionando un molino aceitero.

3.ª Una casa en la villa de Barajas, calle del Convento, núm. 2, con 1.850 metros cuadrados de superficie, y consta de planta baja, piso principal, cocina, bodega, lagar, cuadra, pajar, almacéa de aceite, cueva y otras dependencias.

4. Una tierra secano de pan llevar, al sitio del «Cerro de las Malayas,» término de Canillas, de 14 fanegas y seis celemines, y

5.ª Una viña moscatelera en el mismo término, sitio «Arroyo de Juanes,» de ca ber cuatro fanegas, seis celemines y contiene 1.660 cepas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, el día 14 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que las posturas son libres; que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subatas habrán de consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, at 10 por 100 de la que ofrezcan; que el remate se adjudicará al mejor postor, y que las fincas se sacan á subasta sin suplir la falta de titulos de propiedad, pudiendo los que lo deseen enterarse de los autos en la Escribanía del que refrenda, donde estarán de manifiesto.

Madrid 8 de Febrero 1893.—V.º B.º—
Martinez y Dabán.—El Escribano, Licenciado, Pedro Martínez Grande.—Es copia,
Martínez. 15

#### Juzgados municipales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martin y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benigno Algel, vendedor ambulante, que tuvo puesto fijo en la plaza Mayor los dias de Navidad, cuyas demás circunstancias y actual pa radero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1895 .= V.º B.º= Martin .- El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martin y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Alegre, vendedor ambulante, que tuvo puesto fijo en la plaza Mayor en días de Navidad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1895 .- V.º B.º-Martin .= El Secretario, Mariano Ordáx.

#### MINISTERIO DE FOMENTO (1)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

#### PROGRAMA

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXA-MINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS

NOCIONES DE FISICA

Mecánica de sólidos

(Conclusión)

Descomposición de una fuerza en dos ó más direcciones paralelas á ella. Caso en que hay indeterminación.

Definición de momento de una fuerza con relación á un punto á una recta y á un plano. Propiedad de los momentos de la resultante y de los componentes.

Idea sucinta acerca de las condiciones generales de equilibrio de un punto y de un sistema de puntos invariables.

Definición de gravedad, peso, densidad y peso específico de los cuerpos homogé-

Definición del centro de gravedad. Determinación práctica de este punto.

Reglas para determinar el centro de gravedad de una recta limitada de longitud, del perimetro de un poligono (en general) y de un arco de circunferencia.

Reglas para encontrar el centro de gravedad de un prisma triangular y de un prisma poligonal cualquiera.

Determinación del centro de gravedad de un tetraedro y de una pirámide en general.

Determinación del centro de gravedad de un triángulo, de un trapecio, de un cuadrilátero, de un polígono en general y de un sector circular.

En los cuerpos homogéneos que tienen centro de figura éste es también el centro

En los curpos homogéneos de revolución el centro de gravedad se halla en el

Cuando las bases de los prismas y cilindros son figuras que tienen centro, el de gravedad de dichos cuerpos se halla en la mitad de las líneas que unen los centros de las bases respectivas.

Equilibrio de un cuerpo pesado que insiste sobre un plano ó una base cualquiera.

Equilibrio estable, inestable é indife-

Explicación y definición del movimiento y de sus diversas divisiones. Definición de trayectoria de un punto. Movimiento rectilineo y curvilineo.

Definición de movimiento uniforme. Velocidad. Relación entre el espacio, la velocidad y el tiempo en esta clase de movimientos. Definición de movimiento variado en general. Su división en acelerado y retardado. Velocidad en estos movimientos.

Movimiento uniformemente acelerado. Definición de un movimiento circular. Relaciones entre las velocidades y los tiempos y entre los espacios y los tiem-

Movimientos uniformemente retardado. Definición del movimiento circular. Qué se entiende por velocidad angular.

Relación entre las velocidades de los diversos pantos de un cuerpo que gira y sus distancias al eje.

Qué se entiende por fuerza centrifuga y centripeta en el movimiento de rotapión. Expresión de la fuerza centrifuga en función de la velocidad y del radio de giro.

Nociones generales acerca de la medida del efecto de las fuerzas.

Definición del trabajo de una fuerza. Su medida.

Qué se entiende por kilogrametro y por caballo de vapor.

Qué se entiende por resistencias pasivas. Enumeración de las más principales. Rozamientos por deslizamientos y por rodadura.

Causas que influyen en la intensidad del rozamiento

Medios de aumentar su intensidad. Aplicación á los carrusjes, tornos, galgas, planchas, Medios de disminuirle.

Trabajo motor, resistente y útil. Relación entre el primero y el último.

Máquinas simples. Nociones elementales relativas al equilibrio de las mismas. Definición de la palanca. Brazos de la

palanca. Puntos de apoyo. División en palanca de primero, segundo y tercer género.

Condiciones de equilibrio. En qué casos deben usarse cada una de ellas.

Ejemplos prácticos.

Nombre y clase de material de las palancas empleadadas en las minas.

Palancas, espeques, perpales, palanquetas, etc.

Descripción, uso y condiciones de equilibrio de las balanzas, romanas y básoulas. Método de las dobles pesadas.

Descripción y condiciones de equilibrio de las diverses clases de poleas.

Poleas diferenciales. Polipastros. Uso de estas máquinas en las minas.

Descripción y uso del torno y del cabrestante. Condiciones de equilibrio de estas máquinas. Torno diferencial.

Descripción y uso de la cuña y del tornillo. Cóndiciones de equilibrio. Tornillos

Conocimiento de las correas sin fin, ruedas dentadas, torno de engranaje, gato, cabria, grús, martinetes y malacates.

Ejemplos de su aplicación en las mi-

#### MECANICA DE FLUIDOS

Principio de igual da 1 de presión. Equilibrio de los liquidos y presión que ejercen en los vasos que los contienen. Vasos comunicantes. Principio de Arquimedes. Cuerpos flotantes. Determinación del peso especifico. Arcómetros. Movimiento de los líquidos. Teoremas de Torricelli. Contracción de la vena fluida. Gasto. Salida de los líquidos por los tubos adicionales. Surtidores. Presión atmósferica. Peso del aire. Barómetros y sus aplicaciones. Fuerza elástica de los gases. Ley de Mariotte. Manómetros. Bombas. Pipeta. Fuente interminente. Sifón. Comprensibilidad y elasticidad del aire. Máquina pneumática. Equilibrio de los cuerpos sumergidos en los gases.

Movimiento de las gases. Gasómetros. Ventiladores. Anemómetros.

Acciones moleculares .- Cristalización. Capilaridad. Endósmosis y exósmosis. Absorción.

Calórico. - Hipótesis sobre su naturaza y efectos que produce. Aparatos empleados para medirle. Termómetros. Termóscopos. Pirómetros.

Dilatación. - Coeficiente de dilatación. Máxima densidad del agua. Densidad y dilación de los gases. Cambio de estado de los cuerpos. Fusión. Calórico latente. Disolución. Solidificación. Mezclas frigerificas. Vaporizacióu. Diferencia entre los vapores y los gases. Evaporacióu. Ebullición. Liquefacción.

Higrometria. - Su objeto. Higrómetros. Higroscopos.

Calorimetria .- Capacidad calorifica. Conductibilidad.

Propagación del color. Emisión, obsorción, reflexión y refración del calórico.

Máquinas de vapor. - Su clasificación. Generadores ó calderas. Máquinas de simple y de doble efecto. Organos principales de dichas máquinas.

Optica.-Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. Cuerpos luminosos, diáfanos. traslucientes y opacos. Trasmisión y velocidad de la luz. Sombra y penumbra. Iutensidad de la luz.

Refiexión de la luz. Imágenes. Refracción de la luz. Prismas. Descomposición y recomposición de la luz. Lentes. Sus diferentes clases. Visión. Descripción del ojo humano.

Microscopios. anteojos astronómicos y terrestres. Telescopios. Doble refracción. Interferencias. Polarización.

Electricidad. Ideas generales acerca de la misma y su desarrollo por distintos medios. Conductibilidad elétrica. Electricidades contrarias. Atracciones y repulsiones eléctricas.

Distribución de la electricidad en la superficie de los cuerpos.

Facultad de las puntas. Electricidad por influencia. Chispa eléctrica. Electróo copos. Maquina eléctrica. Electricidad disimulada. Condensadores. Botella de Ley-

Magnetismo.-Imanes. Su división. Polos y linea neutra. Leyes de la atracción y repulsión. Magnetismo terrestre. Acción directa de la tierra. Declinación é inclinación magnética. Brújulas. Agujas. Iman tación. Saturación de las barras. Haces ó manojos magnéticos. Armaduras.

Meteorología .- Meteoros aéreos. Meteoros acuosos. Electricidad atmosférica. Rayo, relámpago, trueno. Pararrayos.

Climatologia, temperatura media. Líneas isotermas. Climas. Temperatura del

#### NOCIONES DE QUIMICA

Definición de la química. Cuerpos simples y compuestos. División de los primeros. Fuerza molecular. Atomos y moléculas. Cobesión. Cristalización. Isomosfismo y dismorfismo. Alotropia è isomería. Afinidad y combinación. Teoría electro quimica. Análisis y síntesis.

Ley de las proporciones múltiples. Equivaletes químicos.

Principios de nomenclatura química: signos y fórmulas.

Metalóides. Oxigeno é hidrógeno. Sus propiedades, preparación y usos.

Agua. Propiedades en sus tres estados. Composición.

Nitrógeno. Sus propiedades y preparación Acidos nitroso, hiponitrico y nitrico. Aire atmosférico. Composición y pro-

piedades. Aire viciado. Idea general de la respiración. Com-

bustión y llama. Azufre. Propiedades y extración. Aci-

dos sulfuroso, sulfúrico y sulfhídrico. Cloro, propiedades y obtención. Acido clorhidrico. Agua regia.

Fósforo. Sus propiedades y preparación. Acido fosforico.

Carbono. Propiedades generales. Carbones naturales y artificiales.

Combinaciones del carbono con el oxigeno y propiedades de estos compuestos.

Silicio. Sus propiedades. Acido silicico. Reseña de los demás metaloides.

Metales. Generalidades acerca de estos cuerpos y sus principales compuestos. Oxidos metálicos. Generalidades acerca de las

Potasio, sodio y calcio. Propiedades de estos cuerpos y caracteres distintivos de sus sales. Nitrato y carbonato de potasa, cloruro de sodio y norato de sosa, carbonato, sulfato y fosfato de cal.

Ligeras ideas ó reseña de los demás metales.

#### EJERCICIOS PRÁCTICOS

Escritura al dictado con bueua letra y ortografía.

Delineación. Dibujo topográfico y rotulación con corrección y limpieza. Levantamiento del plano de un terreno

con nivelación, trazado de perfiles y curvas de nivel.

Construcción de este plano y perfiles en el gabinete. Dibujo de lavado y uso del pantógrafo y planimetro.

Nora Los programas de Aritmética. Algebra, Geometría y Trigonometria rectilinea, se exigirán con la extensión con que están tratadas estas materias en las obras de Cortazar, Fernández Cardin, Vallin y otras análogas. El de Topografia por las de Sánchez Tirado y Giol y Soldevilla. Los de Física y Nociones de Química por las de Sánchez Casado y Frades.

Madrid 17 de Diciembre de 1894.= Linares Rivas.

(Gaceta 16 Diciembre 94.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo, en 29 de Agosto de 185 por D. Celedonio Sanchez Hermosilla, para garantir su cargo como agente ejecutivo del partido del Barco de Avila, provincia de este nombre, consistententes en cuatro titulos del 4 por 100 amortizable, importante 2.000 pesetas nominales bajo los números 179.293 de entra la, y 46.179 de registro, esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule quadando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Madrid 12 de Febrero de 1893 .= El Director general, Olegario Andrade.

MADRID: 1895 .- Esc. Tip. del Hospicio.

<sup>(1)</sup> Vease el núm. 41 de este Boletin.